



Salarios Mínimos 2010

Los salarios mínimos generales y profesionales que tendrán vigencia a partir del 1 de enero del 2010, para las profesiones, oficios y trabajos especiales referidos en el segundo y quinto resolutorio respectivamente, como cantidad mínima que deban recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo serán los que se señalan a continuación:

Para efectos de simplificación solo consideraremos en esta parte, los salarios correspondientes a las categorías de la Industria de la Construcción, en sus tres Áreas geográficas en las que para efecto de la aplicación de estos salarios se ha dividido el país.

OFICIO		Áreas Geográficas		
No.	SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES QUE ESTARÁN VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010.	A	B	C
SALARIOS MÍNIMOS GENERALES		57.46	55.84	54.47
1	Albañilería, oficial de	83.74	81.58	79.38
3	Bulldozer, operador de	88.21	85.7	83.47
7	Carpintero en fabricación y reparación de muebles, oficial	82.2	79.93	77.79
10	Colocador de mosaicos y azulejos, oficial	81.84	79.79	77.6
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero en	77.47	75.61	73.46
16	Chofer de camión de carga en general	85.69	83.49	81.31
17	Chofer de camioneta de carga en general	82.99	80.78	78.52
18	Chofer operador de vehículos con grúa	79.43	77.52	75.37
19	Draga, operador de	89.13	86.88	84.4
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	83.54	81.33	79.08
21	Electricista instalador y reparador de instalaciones eléctricas, oficial	81.84	79.79	77.6
23	Electricista de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	79.43	77.52	75.37
25	Encargado de bodega y/o almacén	75.58	73.57	71.65
28	Fogonero de calderas de vapor	80.05	77.89	75.74
30	Herrería, oficial de	80.66	78.56	76.35
32	Hornero fundidor de metales, oficial	84.22	82.14	79.95
36	Lubricador de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	74.83	72.85	70.78
39	Maquinaria agrícola, operador de	84.22	82.14	79.95
40	Máquinas para madera en general, oficial operador de	80.05	77.89	75.74
41	Mecánico en reparación de automóviles y camiones, oficial	86.82	84.72	82.49
42	Mecánico tornero, oficial	81.34	79.37	77.17
47	Perforista con pistola de aire	82.75	80.54	78.28

49	Pintor de casas, edificios y construcciones en general, oficial	80.05	77.89	75.74
51	Plomero en instalaciones sanitarias, oficial	80.22	78.26	76.05
56	Recepcionista en general	74.83	72.85	70.78
64	Soldador con soplete o con arco eléctrico	82.75	80.54	78.28
71	Velador	74.16	72.03	70.43

[Incrementos Porcentuales por Zona Geográfica](#)

FUENTE: CNSM Publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2009.